

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 449 2023-A-MPM

Iquitos, 20 DIC 2023

VISTO:

El Oficio N° 3420-2023-GSSySA-MPM de fecha 13 de noviembre del 2023, el Informe Legal N° 827-2023-OAJ-MPM, de fecha 22 de noviembre del 2023, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde “dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”.

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 008-2005-PCM, regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), el que se constituye sobre la base de las Instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, órganos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel Nacional, Regional y Local que ejerce competencias, atribuciones y funciones en materia de ambiente y recursos naturales.

Que, es obligación del MINAM en el marco de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental coordinar con las autoridades sectoriales y municipales la aplicación de la presente Ley, así como la de promover la aplicación de Planes Integrales de Gestión Ambiental y Calidad de Aire en distintas ciudades del país, de conformidad con lo establecido en la Ley.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 030-2007-MPM de fecha 05 de octubre del 2007, se creó la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Maynas, constituyéndose en la instancia de Gestión Ambiental encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 029-2007-MPM de fecha 04 de octubre del 2007, se creó el Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Maynas, que estableció las bases de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones urbanas y rurales, públicas y privadas con la finalidad de mejorar la vida de los pobladores de la Provincia de Maynas; normativa que señala en el Artículo 13 de los Órganos de Apoyo, que por acuerdo de sus miembros, en sesión, La Comisión Ambiental de la Provincia de Maynas, podrán constituir órganos de apoyo para el mejor cumplimiento de sus funciones, estos órganos de apoyo podrán ser... Grupos Técnicos Locales: son grupo de trabajo de carácter técnico, creados para discutir, analizar y buscar acuerdos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental; para enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como para diseñar, ejecutar y evaluar políticas en el ámbito local. Para la conformación de los Grupos Técnicos Locales se deberá establecer sus objetivos, funciones, composición, plazo determinado y la institución que

*Hagamos Historia*

se hará cargo de la Secretaria Técnica, quien será responsable de la coordinación y sistematización de los resultados. Su plazo de duración está sujeto a las necesidades de las tareas que los encomiendan. Los Grupos Técnicos están constituidos por representantes de los sectores públicos y privados y por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales y personales, las mismas que participan a título personal o ad-honoren. Los Grupos Técnicos Locales serán aprobados por Resolución de Alcaldía.

Que, con Informe Técnico N° 002-2023-CAM-GSSySA-MPM de fecha 13 de noviembre del 2023, la Comisión Ambiental Municipal de Maynas-CAM Maynas, solicita la activación y aprobación de la conformación del Grupo Técnico Local de Gestión de Áreas Verdes y Árboles de la ciudad de Iquitos a través de la Resolución de Alcaldía, adjuntando para tal efecto la III Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Ambiental Municipal-CAM Maynas y los documentos remitidos por las entidades públicas y privado, Sociedad Civil Organizada y ONG.

Que, de acuerdo al artículo XI "Del principio de la gobernanza ambiental" de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, señala "El diseño y aplicación de las políticas públicas ambientales se rigen por el principio de gobernanza ambiental, que conduce a la armonización de las políticas, instituciones, normas, procedimientos, herramientas e información de manera tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos y privados, en la toma de decisiones, manejo de conflictos y construcción de consensos, sobre la base de responsabilidades claramente definidas, seguridad jurídica y transparencia".

Que, en ese sentido, los gobiernos locales deben asegurar una gobernanza ambiental en sus territorios a través de la implementación de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM), en el marco de lo establecido en la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento.

Que, La Comisión Ambiental Municipal (CAM) contribuye a la articulación de acciones entre los diferentes actores del sector público, privado y la sociedad civil vinculados a las problemáticas ambientales priorizadas de la provincia de Maynas para el cumplimiento de los objetivos de la Política Ambiental Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 827-2023-OAJ-MPM de fecha 22 de noviembre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta PROCEDENTE la activación y aprobación del Grupo Técnico Local de Gestión de Áreas Verdes y Árboles solicitado por la Gerencia de Saneamiento, Salubridad y Salud Ambiental, debiendo emitirse la correspondiente resolución de alcaldía conforme al numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas señaladas en el presente informe.

Que, de conformidad con el uso de las facultades que confiere el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Saneamiento, Salubridad y Salud Ambiental, y la Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el Grupo Técnico Local de Gestión de Áreas Verdes y Árboles de la ciudad de Iquitos (GTL GAVyA), encargado de realizar el seguimiento de la implementación, monitoreo y vigilancia, así como formular propuestas de mejoras para la Gestión de Áreas Verdes y Árboles de la ciudad de Iquitos, la cual está conformada de la siguiente manera:

- Sub Gerencia de Prevención de Riesgo de Desastres y Defensa Civil
- Gerencia Regional de Educación de Loreto- Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL Maynas
- Electro Oriente S.A.
- Universidad Nacional de la Amazonia Peruana-UNAP (Facultad de Agronomía).



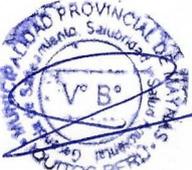
- Sociedad Peruana de Derecho Ambiental – SPDA
- Ciudad Saludable
- Guardianes de Arboles de Urbanos- GARU – Iquitos
- Grupo Ciudadano Vecinos “Vecinos Arborizando la Ciudad de Iquitos”-VACI

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las entidades públicas y privado, Sociedad Civil Organizada y ONG conformantes del Grupo Técnico Local de Gestión de Áreas Verdes y Arboles de la ciudad de Iquitos (GTL GAVyA), deberán designar un representante titular y un alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.



**ARTÍCULO TERCERO:** La convocatoria para la instalación del Grupo Técnico Local de Gestión de Áreas Verdes y Arboles de la ciudad de Iquitos (GTL GAVyA) lo efectuará el secretario técnico de la Comisión Ambiental Municipal de Maynas-CAM Maynas.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Grupo Técnico Local de Gestión de Áreas Verdes y Arboles de la ciudad de Iquitos (GTL GAVyA) tendrá un periodo de un (01) año computados a partir de su instalación.



**ARTÍCULO QUINTO:** El Grupo Técnico Local de Gestión de Áreas Verdes y Arboles de la ciudad de Iquitos (GTL GAVyA), deberá de presentar a la Comisión Ambiental Municipal de Maynas-CAM Maynas y Alcaldía Municipal Provincial, el informe de avance, dificultades, y grado de cumplimiento del mandato otorgado, en un plazo de 15 días hábiles de instalado; el Grupo Técnico deberá aprobar su plan de trabajo.



**ARTÍCULO SEXTO:** La Municipalidad Provincial de Maynas estará representando ante el Grupo Técnico Local de Gestión de Áreas Verdes y Arboles de la ciudad de Iquitos (GTL GAVyA) por el Gerente de Saneamiento, Salubridad y Salud Ambiental, con apoyo de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR** a las entidades públicas y privado, Sociedad Civil Organizada y ONG miembros para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR,** a las Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional cumpla con publicar la presente resolución en el portal institucional de la entidad.

**ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR** a la Gerencia de Saneamiento, Salubridad y Salud Ambiental, la difusión de la presente resolución

**ARTÍCULO DÉCIMO. - REMITIR** los actuados a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Maynas, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones y para los fines que estime pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**MAYNAS**  
*Hagamos Historia*  
  
Econ. GERMAN VLADIMIR CHONG RÍOS  
ALCALDE

